



SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Trabajo y Empleo

Resolución de la Delegada Territorial de Trabajo, y Seguridad Social de Bizkaia del Departamento de Trabajo y Empleo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito de la revisión salarial 2022 del Convenio Colectivo de Reparto a domicilio en el sector de comercio de la alimentación de Bizkaia (código de convenio 48102365012021).

Antecedentes

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el acuerdo citado, suscrito por la representación patronal y la representación sindical.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 14.1.g) del Decreto 7/2021, de 19 de enero («BOPV» de 29 de enero de 2021) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo: El acuerdo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 22 de febrero de 2022.—Delegada Territorial de Bizkaia, Verónica Fernández Fernández

**ANEXO
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2022**

Categorías profesionales	Salario base (mensual x 14)	Paga extra (mensual x 2)	Plus cargo (x12)	Total anual	Valor quinquenio (mensual)
Jefe/a Área	1.657,09	1.657,09		23.199,25	62,80
Técnico medio	1.534,23	1.534,23		21.479,18	58,31
Jefe administrativo/a	1.182,95	1.182,95		16.561,25	51,57
Oficial administrativo/a	1.103,74	1.103,74		15.452,31	47,15
Auxiliar administrativo/a	1.054,43	1.054,43		14.762,09	42,65
Jefe/a de zona	1.349,66	1.349,66	142,67	20.607,28	59,19
Ayudante/a de Jefe/a de zona	1.198,25	1.198,25	142,67	18.487,56	51,62
Repartidor/a especialista	1.248,46	1.248,46		17.478,45	53,96
Ayudante Repartidor/a especialista	1.061,37	1.061,37		14.859,15	46,34
Conductor/a repartidor/a	1.161,20	1.161,20		16.256,84	45,02
Auxiliar de centro	1.011,69	1.011,69		14.163,68	41,68
Ayudante/a	1.011,69	1.011,69		14.163,68	41,68

«Artículo 21. – Suplido de transporte

Los/las empleados/as que, para la realización de su trabajo, por acuerdo entre las partes, utilicen su vehículo a motor, tendrán las siguientes compensaciones:

- Por vehículo de hasta 3 m³, 339,46 euros.
- Por vehículo de hasta 7 m³, 405,37 euros.
- Por vehículo de hasta 10 m³, 486,44 euros.»